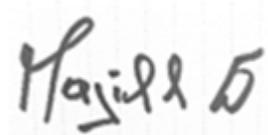


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de marzo de 2024. A despacho del señor juez informándole que los apoderados de las partes, allegan el trabajo partitivo de común acuerdo que les fue ordenado, no obstante, una vez verificado este, se observa que no coincide con los inventarios y avalúos que fueron aprobados por el despacho mediante auto del 21 de febrero hogaño. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00380
Auto de sustanciación nro. 0806

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede en este proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS**, promovido a través de apoderado judicial por las señoras **LUCY FLÓREZ MARÍN, OFELIA FLÓREZ MARÍN** y **MARGARITA FLÓREZ MARÍN**, en contra de los herederos indeterminados del causante **ENRIQUE MARÍN CÁRDENAS**, y los herederos indeterminados de las señoras **CECILIA MARÍN CÁRDENAS** y **LUCÍA MARÍN CÁRDENAS**, proceso al cual se hicieron parte posteriormente en virtud de testamento, las señoras **OLGA DOREY SOTO CATAÑO** y **CECILIA FLÓREZ MARÍN** en calidad de legatarias y el señor **JAVIER JOSÉ LONDOÑO TREJOS** en calidad de legatario y albacea, se tiene que los apoderados de las partes allegan el trabajo partitivo de común acuerdo que les fue ordenado, no obstante, una vez verificado este, se observa que no coincide con los inventarios y avalúos que fueron aprobados por el despacho mediante auto del 21 de febrero hogaño.

Dicho lo anterior, se evidencia el desconocimiento de los apoderados de las partes que fueron designados como partidores, de las disposiciones dadas por este despacho judicial en el auto interlocutorio nro. 0270 del 21 de febrero de 2024, por medio del cual se aprobaron los inventarios y avalúos de haber sucesoral, en razón a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. A la partida primera del inventario de bienes obrante en el trabajo de partición se le asigna un avalúo en suma correspondiente a \$ 51.238.875,6, siendo que el valor aprobado por el despacho fue \$ 51.238.875,00.
2. A la partida segunda del inventario de bienes obrante en el trabajo de partición se le asigna un avalúo en suma correspondiente a \$ 163.628.968,8, siendo que el valor aprobado por el despacho fue \$ 163.645.169,688.
3. Al total de los activos obrante en el trabajo de partición presentado, se le asigna un valor por \$ 214.867.844,4, siendo que el valor aprobado por el despacho fue \$ 214.884.044,688.
4. Al activo neto de la masa herencial obrante en el trabajo de partición se le asigna un valor por \$ 204.050.792,4, siendo que el valor aprobado por el despacho fue \$ 204.066.992,688.

Así las cosas, se **REQUIERE** a los partidores designados, Dres. **PABLO ALEXANDER ORTIZ SUÁREZ, ANDRÉS FELIPE VILLEGAS SALGADO, YEISON STEVE TÉLLEZ NAVIA y CARLOS ARTURO GRAJALES VASCO**, para que rehagan el trabajo de partición, teniendo especial atención respecto de las sumas de dinero correspondientes a los avalúos de los bienes, al total de los activos y al activo neto de la masa herencial, que fueron aprobadas en auto interlocutorio nro. 0270 del 21 de febrero de 2024.

Para lo anterior se concede un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73037cbc12b57cdc59ce1140b4e16bbcd9d4b30821f2b6b43e436317cea181a8**

Documento generado en 12/03/2024 03:59:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>